



Nº 509

Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

STANLEY FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 04 SET. 2008

04 SET. 2008

VISTOS:

El Informe Nº 182-2008-GRC/GGR/OTDyA, el Convenio Especifico Nº 003-2008-GGR celebrado entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección de Salud I Callao** para la realización de la Actividad: **"Implementación y Articulación de la Red Informática de la Dirección de Salud I Callao"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36° inciso b) establece que son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales: la Salud Pública;

Que, la ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 49° inciso a) establece como "Función Específica" en materia de salud; el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, con fecha 21 de junio del 2004, el Gobierno Regional del Callao y la Dirección de Salud I Callao suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 002, el mismo que fue oportunamente prorrogado en su vigencia mediante las respectivas Addendas y cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención, promoción de salud y el establecimiento de estilo de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao;

Que, en dicho Convenio se acuerda suscribir Convenios Específicos para los diferentes aspectos que requieran el objeto del mismo, los mismos que definirían los alcances, plazos, montos presupuestales y condiciones particulares de cada uno de ellos;

Que, el Convenio Especifico de vistos, tiene como objetivo desarrollar y ejecutar el PIP **"Implementación de la Red Informática de la DISA I CALLAO"**, el cual cuenta con Código SNIP Nº 80730, para mejorar la calidad de la atención de las demandas sociales en salud por parte de la población de la Provincia Constitucional del Callao, generando la existencia de información sistematizada, asistencial, operativa y administrativa de los pacientes y establecimientos de salud;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, **"Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios"** la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k); artículo 49° incisos a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Convenio Específico N° 003-2008-GGR suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y la **Dirección de Salud I Callao**, el 31 de julio de 2008, para el desarrollo de la Actividad: **"Implementación y Articulación de la Red Informática de la Dirección de Salud I CALLAO"**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL LA REGION Y LA DIRECCION DE
SALUD I CALLAO, PARA LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD
"IMPLEMENTACION Y ARTICULACION DE LA RED INFORMATICA DE LA
DIRECCION DE SALUD I CALLAO"**

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONVENIO 003 2008-GRC

C 4 SET. 2008

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **REGION CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Arquitecto Fernando Enrique Gordillo Tordoya, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2007, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; de la otra parte la **DIRECCION DE SALUD I - CALLAO**, a quien en adelante se le denominará la **DISA I CALLAO**, con RUC N° 20147907487, con domicilio en el Jr. Colina N° 879, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Director General, Dr. José Carlos Del Carmen Sara, identificado con DNI N° 06980022, designado mediante Resolución Ministerial N° 109-2008/MINSA de fecha 25 de febrero de 2008, en los términos y condiciones siguientes:



D. ARRAGA A.

PRIMERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, modificada por la Ley N° 27950.
3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por las Leyes N° 27902 y 28013.
4. Ley N° 27613 – Ley de Participación en Renta de Aduanas.
5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
6. Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
7. Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
8. Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud.
9. Decreto Supremo N° 013-2002 - Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud



I. ZANETTI

SEGUNDO: DE LAS PARTES

La **REGIÓN CALLAO** de acuerdo a la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Constituye para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, asimismo una de sus competencias constitucionales es promover actividades y/o servicios en materia de salud.



P. Velásquez G.

La **DISA I CALLAO** es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao, cuyo fin es contribuir en el área jurisdiccional de su competencia alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de las personal, orientando su misión a los grupos de alto riesgo y extrema pobreza a fin que alcancen su completo bienestar con la participación de la sociedad, promoviendo estilos de vida saludable y fomentando la



corresponsabilidad Estado – Sociedad en la conservación de la salud del individuo, familia y comunidad.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

TERCERO: DE LOS ANTECEDENTES

La defensa y cuidado de la salud de las personas es un derecho y un deber de todos los ciudadanos, garantizado por la Constitución Política del Perú

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

La Provincia Constitucional del Callao cuenta con una población identificada en el año 2007 de 876,877 habitantes, cuyas principales causas de morbilidad radican en enfermedades infecto contagiosas, ya sean del aparato respiratorio, la cavidad bucal o digestivas y quienes además presentan cierto grado de insatisfacción por la calidad del servicio que se brinda en los establecimientos de salud (centros de salud y hospitales) debido a la persistencia de procesos administrativos previos a la atención médica, tediosos, no confiables y no sistematizados, que conlleva a pérdida de horas productivas y al incremento del gasto por parte del usuario.

04 SET. 2008

Con fecha 21 de junio del 2004, la **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLO**, suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 002, mediante el cual convinieron en aunar esfuerzos interinstitucionales para desarrollar actividades conjuntas tendientes a la atención, prevención y promoción de la salud y el establecimiento de estilos de vidas saludables que generen bienestar en la población de la Región Callao.

La **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO** coinciden en realizar acciones conjuntas para la atención médica, prevención y promoción de la salud en las poblaciones de menores recursos económicos considerados en pobreza y pobreza extrema, dentro de la jurisdicción territorial de la Región Callao.

CUARTO: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El convenio tiene por objetivo desarrollar y ejecutar el PIP "Implementación y Articulación de la Red Informática de la DISA I CALLAO", el cual cuenta con Código SNIP N° 80730, para mejorar la calidad de la atención de las demandas sociales en salud por parte de la población de la Provincia Constitucional del Callao, generando la existencia de información sistematizada, asistencial, operativa y administrativa de los pacientes y establecimientos de salud.

Asimismo, tiene como **Objetivos Específicos**:

- **Mejorar** los procesos de información, conectividad y rescate de información a nivel de la Sede Central y los Establecimientos de Salud
- **Mejorar** la infraestructura tecnológica mediante la dotación de suficientes y actualizados equipos, plataformas y sistemas para la gestión de información y su articulación.
- **Contribuir** a que los Establecimientos de salud de la **DISA I CALLAO** presten servicios conforme a su capacidad resolutive.

Así mismo, para alcanzar los objetivos mencionados, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Implementación de una Plataforma Inalámbrica de Alta disponibilidad para el envío de datos, voz y video basados sobre IP.
 - Implementación de un Backbone Inalámbrico en la Provincia Constitucional del Callao



D. ARRAGA A.



I. ZANETTI



P. Velásquez G.



- Interconexión inalámbrica de 53 locales de la **DISA I CALLAO** al Backbone Inalámbrico
- Implementación de redes LAN en 50 locales de la **DISA I CALLAO**
- Adquisición de 61 PC's y 61 impresoras matriciales para la **DISA I CALLAO**.
- Adquisición de un Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud y su implementación en todos los establecimientos de Salud de las categorías I-1, I-2, I-3 y I-4 de la **DISA I CALLAO**.
- Adquisición de una camioneta Pick-Up 4 x 4 doble cabina para las actividades de mantenimiento de la red informática, la misma que será propiedad de la **REGION CALLAO**.

La **REGION CALLAO** y la **DISA I CALLAO**, serán propietarios exclusivos de la información obtenida como resultado de la solución, esta información tiene carácter confidencial, bajo las responsabilidades que correspondan

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA REGION CALLAO

Son obligaciones de la **REGION CALLAO**:

- Elaborar y aprobar el expediente técnico del proyecto denominado "**Articulación e Implementación de la Red Informática de la DISA I CALLAO**".
- Asumir el financiamiento y la ejecución presupuestaria de las acciones descritas en el expediente técnico del proyecto denominado: "**Articulación e Implementación de la Red Informática de la DISA I CALLAO**", de acuerdo al desagregando del Presupuesto Analítico del mencionado proyecto, el mismo que forma parte integrante del presente Convenio.
Dicha asignación comprende el pago de honorarios por parte de la **REGIÓN CALLAO** al personal que éste contrate para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Disponer una asignación presupuestaria hasta por la suma de S/ 5 452 571.75 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y uno y 75/100 Nuevos soles) para financiar la ejecución del proyecto señalado en el ítem que antecede, orientado a mejorar la calidad del acceso de los usuarios a los servicios de salud, con información sistematizada, asistencial, operativa y administrativa de los pacientes y establecimientos de salud.
- Asumir el soporte técnico y mantenimiento de la solución tecnológica propuesta por la actividad del presente convenio, por un periodo de 05 (cinco) años.
- La **REGIÓN CALLAO** adquirirá y custodiará los programas fuentes de la solución del Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud.
- La **REGIÓN CALLAO** garantizará la licencia original y los productos derivados del Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud, serán para uso exclusivo de la **DISA I CALLAO**.
- La **REGIÓN CALLAO** tendrá todos los derechos sobre el del Sistema Integrado de Gestión de Servicios de Salud, excepto los de transferencia y disposición; la **REGIÓN CALLAO** no cederá el uso del programa a Direcciones de Salud fuera del Callao ni a otros Gobierno Regionales

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008



I. ZANETTI



D. ARRAGA A.



P. Velásquez G.



En dicho presupuesto no están incluidos los costos que la **DISA I CALLAO** asumirá para dar cumplimiento a todas y cada una de sus obligaciones asumidas en virtud al presente Convenio.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DÉCIMO: NOTIFICACIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO

Las partes intervinientes se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo, los términos del presente Convenio y coordinar las acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional. Dichas modificaciones, se efectuarán antes de su vencimiento.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNDÉCIMO: RELACIÓN LABORAL

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos

04 SET. 2008

DUODÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3 de la ley n° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluida previa notificación a la otra con una anticipación de 05 día hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO CUARTO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta preferentemente mediante negociación directa y amistosa entre las partes y de no llegarse a ningún acuerdo se someterá a Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO

Las partes declararán como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como valido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al interior surtirán plenos efectos.

DECIMO SÉPTIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS



D. ARRAGA



J. ZANETTI



P. Velásquez G.



003
003

La **DISA I CALLAO** y la **REGION CALLAO**, elaborarán un informe bimensual, hasta concluir el proyecto señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio, deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

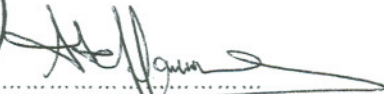
En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **31 JUL. 2008**



D. ARRAGA A.



Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL
LA REGION CALLAO



LA DISA I CALLAO



ZANETTI



P. Velásquez G.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 SET. 2008

